## MINISTERIO DE ECONOMÍA. **FOMENTO Y TURISMO**

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 349-2018 2º SEGM DIVISION JURIDIC/

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ĀREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAĪSO, \_ 3 ENE 2019

R. EX. Nº .

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Cascajal Sector A, Región de Los Lagos, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", mediante C.I. SUBPESCA Nº11.764, de fecha 19 de octubre de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB Nº 349/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 659 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1903 de 2014, N° 1303 y N° 1496, ambas de 2015, N° 2029 de 2016, N° 77 y N° 126, ambos de 2017 y N° 19 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

## **RESUELVO:**

1.-Apruébese el segundo informe seguimiento para el área de manejo denominada Cascajal Sector A, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 659 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", R.U.T. Nº 65.249.710-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5878 de fecha 13 de octubre de 2010, con domicilio en postal en Pasaje Los Cisnes Nº 1214, Altos de Mirasol, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 349/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorizase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 349/ 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica pedrini@bitecma.cl.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.

DIVISION
IURIDICA

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Atticultura

RZR/NLI/VOP/ton